

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TARAZÁ

ESTADOS No. 056 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2022

RADICADO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	ANOTACION DEL AUTO
05 790 40 89 001 2022 00010 00	DESPACHO COMISORIO OFICINA APOYO JUZGADOS EJECUCIÓN CIVILES CIRCUITO-MEDELLÍN	DIEGO RAFAEL VILLA RESTREPO	MARÍA ANDREA VILLA GÓMEZ Y OTROS	01/12/2022	DEVUELVE AUXILIADO
05 790 40 89 001 2022 00083 00	MATRIMONIO CIVIL	YORLEDIS DEL CARMEN MORALES TERÁN	CECILIO JOSÉ ATENCIA ALDANA	01/12/2022	SE INADMITE
05 790 40 89 001 2022 00085 00	MATRIMONIO CIVIL	EVERLEDIS DEL CARMEN PALACIO ZAPATA	JHON FREDY PÉREZ	01/12/2022	SE INADMITE
05 790 40 89 001 2014 00141 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARCELA PATRICIA FONNEGRA MIRA	01/12/2022	ORDENA CITAR ACREEDOR PRENDARIO
05 790 40 89 001 2014 00141 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARCELA PATRICIA FONNEGRA MIRA	01/12/2022	REQUIERE PARTE DEMANDANTE

05 790 40 89 001 2017 00090 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RUBY YANIRY DURANGO MERCADO	01/12/2022	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2017 00134 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARMEN ALICIA AGUDELO REYES	01/12/2022	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
05 790 40 89 001 2020 00040 00	EJECUTIVO SINGULAR	BANCAMÍA S.A.	ANYELO JHAIDER PORRAS MAZO	01/12/2022	ACEPTA RENUNCIA PODER - PRECISA APODERADO
05 790 40 89 001 2022 00039 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	LUIS JOSÉ CUADRADO SÁNCHEZ	01/12/2022	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
05 790 40 89 001 2022 00067 00	VERBAL - DECLARATIVO DE PERTENENCIA	EMILSE DEL SOCORRO MORA ECHAVARRÍA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HÉCTOR MAURICIO CARDONA MARÍN Y PERSONAS INDETERMINADAS	01/12/2022	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS A OFICIOS
05 790 40 89 001 2022 00068 00	EJECUTIVO SINGULAR	STIVENSON JAVIER ACOSTA CASTRO	JUAN JOSÉ TORRES ARROYO	01/12/2022	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2022 00078 00	EJECUTIVO SINGULAR	CRUZ NAZARENA GRACIANO MESA	JOSÉ DAVID SIBAJA CARRILLO	01/12/2022	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO
05 790 40 89 001 2019 00159 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DANIEL ESTEBAN CÁRDENAS LÓPEZ	MARTHA LUCIA GARCÍA MEJÍA	01/12/2022	CORRIGE AUTO

05 790 40 89 001 2020 000 7900	EJECUTIVO SINGULAR	JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO	MARLON GÓMEZ TAMAYO	01/12/2022	CORRE TRASLADO AVALÚO CATASTRAL
05 790 40 89 001 2022 000 62 00	EJECUTIVO SINGULAR	AGROINDUSTRIALES CAÑAVERALEJO S.A.S.	HIDRO-TZ S.A.S. ZOMAC	01/12/2022	TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EL **02/12/2022** A LAS 08:00 HORAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA.

ISABEL GOMEZ ORREGO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Solicitud : Matrimonio civil
Solicitantes : Everledis Del Carmen Palacio Zapata Y Jhon Fredy Pérez
Radicado : 05 790 40 89 001 2022 00085 00
Asunto : Se inadmite

Una vez analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores EVERLEDIS DEL CARMEN PALACIO ZAPATA Y JHON FREDY PÉREZ, y previo a resolver sobre la admisibilidad de la misma, observa este funcionario que, en los anexos presentado por los solicitantes, uno de los menores es hijo único de la señora Palacio Zapata y al cual no presentó junto con el escrito de solicitud el inventario solemne de bienes.

Conforme a los artículos 169, 170 y 171 del Código Civil Colombiano, en los que indica elaborar un inventario existan o no bienes en cabeza de los hijos menores, nacidos de relaciones o matrimonios anteriores y requisito establecido por la ley colombiana, es necesario requerir a los solicitantes alleguen dicho requisito para dar continuidad al proceso de matrimonio en el Despacho.

Por los motivos tales expuestos, el despacho dejara en secretaria la presente solicitud, a fin de que sea subsanada dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TARAZA:**

R E S U L V E

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por señores EVERLEDIS DEL CARMEN PALACIO ZAPATA Y JHON FREDY PÉREZ, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia. En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente solicitud de matrimonio por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8f8b0810cd14c249649d02baa2d834f3e759eeb0f29f11fddbcf92f8054e14**

Documento generado en 01/12/2022 09:36:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Solicitud : Matrimonio civil
Solicitantes : Yorledis Del Carmen Morales Terán Y Cecilio José Atencia Aldana
Radicado : 05 790 40 89 001 2022 00083 00
Asunto : Se inadmite

Una vez analizada la presente solicitud de matrimonio civil, presentada por los señores YORLEDIS DEL CARMEN MORALES TERÁN Y CECILIO JOSÉ ATENCIA ALDANA, y previo a resolver sobre la admisibilidad de la misma, observa este funcionario que, en los anexos presentado por los solicitantes, uno de los menores es hijo único de la señora Morales Terán y al cual no presentó junto con el escrito de solicitud el inventario solemne de bienes.

Conforme a los artículos 169, 170 y 171 del Código Civil Colombiano, en los que indica elaborar un inventario existan o no bienes en cabeza de los hijos menores, nacidos de relaciones o matrimonios anteriores y requisito establecido por la ley colombiana, es necesario requerir a los solicitantes alleguen dicho requisito para dar continuidad al proceso de matrimonio en el Despacho.

Por los motivos tales expuestos, el despacho dejara en secretaria la presente solicitud, a fin de que sea subsanada dentro del término de cinco días so pena de ser rechazada.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TARAZA:**

R E S U L V E

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de matrimonio presentada por señores YORLEDIS DEL CARMEN MORALES TERÁN Y CECILIO JOSÉ ATENCIA ALDANA, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia. En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente solicitud de matrimonio por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **367fec5c1618af6d0609d26ef5fd95c3f944809c8b6b2d16231060d882e1812**

Documento generado en 01/12/2022 09:36:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Despacho Comisorio : N° 801V
Comitente : Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín
Demandante : Diego Rafael Villa Restrepo
Demandado : María Andrea Villa Gómez y otros
Radicado Interno : 05 790 40 89 001 **2022 00010 00**
Asunto : Devuelve Auxiliado

En atención a la constancia secretarial obrante en el archivo electrónico No 010 del expediente digital, y en vista de que ya se encuentra auxiliada la comisión, se dispone a enviar a la oficina de origen, esto es la Oficina De Apoyo Para Los Juzgados De Ejecución Civiles Del Circuito De Medellín, Antioquia, Carrera 50 No. 51-23, Edificio Mariscal Sucre. Tel: 513 1331.

CÚMPLASE.

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, **02 DE DICIEMBRE DE 2022**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **056**, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c61e260c5458ed70a2d99252420c270f9968382c804ea3883bbb8618d6b12f**

Documento generado en 01/12/2022 09:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Cruz Nazarena Graciano Mesa
Demandado:	José David Sibaja Carrillo
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00078 00
Asunto:	Pone en conocimiento oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 305 de fecha 28 de octubre de 2022, allegada por la Gobernación de Antioquia, obrante en el archivo electrónico No. 05 del C.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b55941419e3ab63554b7edaac240e0c26716cbc9b4e9b40cabe573cecd621f2c**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Stivenson Javier Acosta Castro
Demandado:	Juan José Torres Arroyo
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00068 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a oficio

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 297 del 19 de octubre de 2022, allegada por el Banco Pichincha, la cual obra en el archivo electrónico No. 13 del C.2 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e038d68f5f31c8fca2016ed40a62ade7fb74b021cc8ca890bc16458efcd4de**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal - Declarativo de Pertenencia
Demandante:	Emilse del Socorro Mora Echavarría
Demandado:	Herederos Indeterminados de Héctor Mauricio Cardona Marín y Personas Indeterminadas
Radicado:	05 790 40 89 001 2022 00067 00
Asunto:	Pone en conocimiento respuestas a oficios

Se pone en conocimiento de la parte interesada las respuestas a los oficios No. 308 y 309 del 28 de octubre de 2022, allegadas por la Agencia Nacional de Tierras y la Gobernación de Antioquia, las cuales obran en los archivos electrónicos No. 16 y 17 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf3483ae1015c86097b5e1ec93ca5a1b8e315a14e9c6ef5fbbcdc463a3da92f**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Agroindustriales Cañaveralejo S.A.S.
DEMANDADO:	Hidro-TZ S.A.S. ZOMAC
ASUNTO:	Toma nota embargo de remanentes
RADICADO:	05 790 40 89 001 2022 00062 00

En atención a lo solicitado por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca –Antioquia, mediante Oficio N° 1077 de fecha 15 de noviembre de 2022, obrante en el archivo electrónico No. 19 del C.2 del expediente digital, se ordena tomar atenta nota del embargo del remanente del presente proceso **en favor** del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la sociedad **BAJO TIERRA CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA S.A.** identificada con Nit. No. 900.110.043-3 en contra de la sociedad **HIDRO –TZ S.A.S. ZOMAC** identificada con NIT No. 901.329.046-0. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO

Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cdfa7b30ef0d87e9f209eedda3fdadda6d1dc48bf65c2998b05bb4c7ce405**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado	Luis José Cuadrado Sánchez
Radicado	No. 05 790 40 89 001 2022 00039 00
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio No. 220 de 2022
Decisión	Terminación por pago total de la obligación

En el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTÍA** promovido por el señor **JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO** en contra del señor **LUIS JOSÉ CUADRADO SÁNCHEZ**, presenta la parte demandante escrito en el cual solicita la terminación del proceso, en razón al **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

En lo pertinente el art. 461 del Código General del Proceso, preceptúa que si antes de iniciarse la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación del embargo y secuestro, si no estuviere embargado el remanente.

Se advierte que en este proceso no se ha producido el remate de bienes, y se cumplen los requisitos establecidos en la norma ibídem, por lo tanto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA**, con fundamento en el art. 461 del C. G. del P., este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA** promovido por el señor **JHONS FREDY ÁLVAREZ GRACIANO** en contra del señor **LUIS JOSÉ CUADRADO SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula

inmobiliaria N° **015-7481** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia, propiedad del demandado **LUIS JOSÉ CUADRADO SÁNCHEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.036.225. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo, de acuerdo a las previsiones establecidas en el art. 116 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421f7168d10b08a17fcc740a3ed1593e27f1a37c0637252c88a5ca53ea93682e**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Jhons Fredy Álvarez Graciano
Demandado:	Marlon Gómez Tamayo
Radicado:	05 790 40 89 001 2020 0007900
Asunto:	Corre traslado avalúo catastral

Del avalúo catastral de los bienes inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias No. **015-60903, 015-69659, 015-60881, 015-69651, 015-69671, 015-69694, 015-69712, 015-69690, 015-73859, 015-73857 y 015-73997** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia, que se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso, se le corre traslado a la parte demandada por el término de tres días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 228 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03dfae0bd99dc75fd93ac04433280453f47d65596523ffd9773ee967dfcec677**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Bancamía S.A.
DEMANDADO:	Anyelo Jhaider Porras Mazo
ASUNTO:	Acepta renuncia poder - Precisa apoderado
RADICADO:	05 790 40 89 001 2020 00040 00

Dando respuesta al memorial presentado en el archivo electrónico No. 18 del C.1. del expediente digital, en el cual el apoderado judicial del Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., presenta la renuncia al poder a él conferido, procede el Despacho a aceptar tal solicitud, toda vez que la misma es procedente de conformidad con lo establecido en el art 76 del Código General del Proceso, advirtiéndole además que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentada ante esta instancia la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Se precisa al apoderado que seguirá representando los intereses del Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A., hasta tanto allegue la constancia de recibido de la comunicación de renuncia enviada al poderdante, a fin de que se surta el requisito exigido en el inc. 4 de la norma ibídem para que la renuncia ponga término al poder.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.
ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df3d7e1ffb7b4b8e54a8ad8e15c73b42b967cf7e377e66cfa41a2ade318f6d11**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía
Demandante:	Daniel Esteban Cárdenas López
Demandado:	Martha Lucia García Mejía
Radicado:	05 790 40 89 001 2019 00159 00
Asunto:	Corrige auto
Auto Interlocutorio No.	221

Vista la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante, la cual obra en el archivo electrónico No. 39 del expediente digital, observa este Despacho que en el auto de aprobación de remate se cometió un error involuntario de digitación, en cuanto a la cabida del bien inmueble rematado.

Al respecto el art. 286 del Código General del Proceso señala: "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." (Subrayas y cursivas propias).

Teniendo en cuenta lo anterior, procede este Despacho a corregir el error involuntario de digitación cometido en el auto de aprobación de remate de fecha 20 de septiembre de 2022, respecto a la extensión del bien inmueble rematado distinguido con la matrícula inmobiliaria N° **015-16999** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cauca, Antioquia, en el sentido de que la cabida de este es **450.00 metros cuadrados**, y no 450.000 metros cuadrados, como de manera equivocada se indicó.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 286 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TARAZÁ, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de aprobación de remate de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en el entendido de que la cabida del bien inmueble rematado distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 015-16999 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Caucasia, Antioquia, es **450.00 metros cuadrados**, y no 450.000 metros cuadrados, como de manera equivocada se indicó.

En todo lo demás queda vigente el auto corregido.

NOTÍFIQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaria

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570e7b62f506cd78a2287203e0d4629a1eafdca48131f63b661eb329ab212840**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Carmen Alicia Agudelo Reyes
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00134 00

Antes de decidir respecto a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 02 del C.1 del expediente digital, se requiere a la parte demandante para que allegue a este Despacho el certificado actualizado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de la entidad financiera Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de acreditar la facultad de la señora Shandra Milena Mendoza Benítez para solicitar la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **153f239c30fa71307233b2a89893189d5cdb7244bf9611ba59fadabd8c5be4e3**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.
DEMANDADO:	Ruby Yaniry Durango Mercado
ASUNTO:	Requiere parte demandante
RADICADO:	05 790 40 89 001 2017 00090 00

Antes de decidir respecto a la solicitud obrante en el archivo electrónico No. 02 del C.1 del expediente digital, se requiere a la parte demandante para que allegue a este Despacho el certificado actualizado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de la entidad financiera Banco Agrario de Colombia S.A., a fin de acreditar la facultad de la señora Shandra Milena Mendoza Benítez para solicitar la terminación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:
John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e9e888056c0ef7e13367bb315c0b49223ac6d3754cdf99af9d858560bebd26**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Marcela Patricia Fonnegra Mira
Radicado:	05 790 40 89 001 2014 000141 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Teniendo en cuenta que la medida cautelar de embargo sobre el automotor de placas **ZMG06C** se encuentra perfeccionada, pues en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital obra la inscripción de embargo allegada por la Secretaria de Movilidad de Envigado, este Despacho requiere a la parte demandante para que informe el lugar donde se encuentra rodando el vehículo. Lo anterior, a fin de ordenar el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89365550378168789edb718468adbb7f5e365e602d7c483778ea96b4e48470c**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Marcela Patricia Fonnegra Mira
Radicado:	05 790 40 89 001 2014 00141 00
Asunto:	Ordena Citar Acreedor Prendario

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta al oficio No. 208 del 10 de agosto de 2022, allegada por la Secretaria de Movilidad de Envigado, la cual obra en el archivo electrónico No. 06 del C.2 del expediente digital.

Ahora bien, como del historial de la motocicleta embargada de placas **ZMG06C**, se desprende que sobre la misma existe un gravamen prendario a favor de Motos y Repuestos Gutierrez, se ordena notificar a dicho acreedor para que haga valer sus créditos, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real o en el que se le cita en acción mixta, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación que se le haga de este auto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 462 del Código General del Proceso. Hágase la notificación como lo disponen los artículos 290 a 292 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY ECHEVERRI GALLEGO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tarazá, 02 DE DICIEMBRE DE 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 056, fijados a las 8:00a.m.

ISABEL GOMEZ ORREGO
Secretaría

Firmado Por:

John Fredy Echeverri Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Taraza - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a89e3269326e83041cd385474922be8b55438c834ccd73aef3b2c7241ead0175**

Documento generado en 01/12/2022 09:27:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>